

Personal trabajando habitualmente a jornada fraccionada, en las siguientes unidades de trabajo:

- Parque de Tanques.
- IDI.
- Laboratorio Físico.
- Plantas PUR y Látices (Carretileros).
- Laboratorios Látices y PUR (Limpieza).
- Talleres Mecánico, Tuberos y Varios.
- Electricidad (Talleres).
- Control y Medición.
- Almacén.
- Jardinería y Generales.

Horario: De ocho a catorce horas, de lunes a viernes, inclusive.

Esta jornada se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Durante la parada técnica programada durante el periodo del 15 de julio al 15 de agosto de 1978 el personal afectado trabajará su jornada normal de ocho a dieciocho horas, con pausa de cuarenta y cinco minutos para almuerzo.

**ANEXO -M-**

**Cuadros horario de trabajo zona franca**

DEPARTAMENTOS: MANTENIMIENTO, ALMACEN Y LABORATORIO

*Lunes a viernes*

Mañana: De ocho horas a trece horas.  
 Tarde: De catorce horas a dieciocho horas.  
 Sábado: Fiesta.  
 Jornada semanal de cuarenta y tres horas.  
 Los viernes por la tarde, de catorce a dieciséis horas.

DEPARTAMENTOS: FABRICACION RESINAS Y ANTIOXIDANTES Y LABORATORIO

*Horario de turnos*

Primero: De seis horas a catorce horas.  
 Segundo: De catorce horas a veintidós horas.  
 Tercero: De veintidós horas a seis horas.  
 Jornada semanal de cuarenta y tres horas.  
 Media hora de descanso en cada turno.

DEPARTAMENTO: CAOLIN

*Horario de turnos*

Primero: De seis horas a catorce horas.  
 Segundo: De catorce horas a veintidós horas.  
 Jornada semanal de cuarenta y tres horas.  
 Un sábado fiesta y otro de seis horas.  
 Media hora de descanso en cada turno.

DEPARTAMENTO: ADMINISTRATIVOS

*Lunes a viernes*

Mañana: De ocho horas a trece horas.  
 Tarde: De catorce horas a diecisiete horas.  
 Sábado: De ocho treinta horas a catorce horas. Retén (1).  
 Jornada semanal de cuarenta y tres horas.

(1) Sábado mañana, retén de una persona.

DEPARTAMENTO: LIMPIEZA

*Lunes a viernes*

Mañana: De seis horas a catorce horas.  
 Sábado: De ocho horas a catorce horas (1).  
 Jornada semanal de cuarenta y tres horas.

(1) Un sábado fiesta y otro de seis horas.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**10711** ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se declara la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Columbretes A y B», situados en zona C, subzona a).

Ilmo. Sr.: La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» y «Shell España N. V.», titulares de los dos permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Columbretes A y B», expedientes números 322 y 323, otorgados por

Decreto 2390/1972, de 21 de julio, presentaror solicitud de renuncia total a dichos permisos.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y recibida conforme la documentación técnica relativa a las labores de investigación llevadas a cabo en los permisos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y a «Shell España, N. V.», la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Columbretes A y B», otorgados por Decreto 2390/1972, de 21 de julio.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies, que reversion al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974; pasarán a ser francas y registrables desde el 13 de abril de 1978, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma, si la Administración no hubiera resuelto hacer uso antes de dicha fecha de las facultades previstas en dicho artículo.

Tercero.—Devolver las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la antes citada Ley.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**10712** ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se declara la extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona F del Sur», situado en la zona C, subzona a).

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona F del Sur», otorgado a la Sociedad «Amoco España Exploration Company» (AMOCO) por Decreto 3704/1975, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de marzo de 1977, se extinguió al vencimiento de su plazo de vigencia.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona F del Sur» y su superficie, descrita en el Decreto de otorgamiento mencionado, franca y registrable, al no haber hecho uso el Estado de las atribuciones que señala el artículo 77 del Reglamento en vigor de 30 de julio de 1976.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento del permiso, que por esta Orden ministerial se extingue.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**10713** ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se declara la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Málaga A y B», «Granada A» y «Barcelona Marina A y F», situados en zona C.

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Instituto Nacional de Industria», «Monopolio de Petróleos» y «Shell España, N. V.», titulares de cinco permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Málaga A y B», «Granada A» y «Barcelona Marina A y F», expedientes números 698 al 702, otorgados por Decreto 945/1975, de 3 de abril, presentaron solicitud de renuncia total a dichos permisos.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y recibida conforme la documentación técnica relativa a las labores de investigación llevadas a cabo en los permisos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a Entidades «Instituto Nacional de Industria», «Monopolio de Petróleos» y «Shell España, N. V.», la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos